MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 349

TEMUCO, 22 ENE 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Veterinaria Briones Gubernatti Limitada, por escritura pública de fecha 14 de enero de 2020.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida Año 2019, Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Veterinaria Briones Gubernatti Limitada, Rol Único Tributario N° 76.440.846-2, por escritura pública de fecha 14 de enero de 2020.

2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento de plazo de ejecución del servicio en 120 días corridos contados desde el día 01 de enero del año 2020.

3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARAÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/air
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Prestadora
- Oficina de Partes

1966804

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 353 **/2020**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN CONTRATO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA AÑO DOS MIL DIECINUEVE, COMUNA DE TEMUCO

40790

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VETERINARIA BRIONES GUBERNATTI LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **VETERINARIA BRIONES GUBERNATTI LIMITADA,** en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis guion dos, representada legalmente por don **ÁLVARO ALEJANDRO FUCHSER TRONCOSO,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en la Comuna de Talcahuano, calle Colón número mil setecientos noventa y siete, y de paso en ésta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y siete de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veintitrés del año dos mil diecinueve: "Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida Año Dos Mil Diecinueve, Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y dos de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, rectificado por Decreto Alcaldicio número mil ciento cinco de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora Veterinaria Briones Gubernatti Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos sesenta y seis de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes conforme lo autoriza el artículo quince punto ocho de las Bases Administrativas de la Propuesta; el Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cual se aprueba modificación de contrato; y autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Interior, otorgada mediante ordinario número cuatro mil seiscientos cuatro de fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, convienen modificar el contrato original de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en **Aumento de plazo de ejecución del servicio** en ciento veinte días corridos, contados desde el día primero de enero del año dos mil veinte. **CUARTA:** Se deja constancia que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida desde la fecha de suscripción del contrato original, esto es, el doce de diciembre del año dos mil diecinueve. **QUINTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correctos, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Prórroga de Certificado de Fianza de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de dos millones setecientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de diciembre del año mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte **SÉPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis diciembre del año dos mil dieciséis. La

personería de don **ÁLVARO ALEJANDRO FUCHSER TRONCOSO** para actuar en representación de la Prestadora consta en mandato especial otorgado con fecha nueve de enero del año dos mil veinte, ante el Notario Público de la Primera Notaría y Conservador de Bienes raíces y Aguas de Vallenar, don Carlos Cristóbal Aylwin Domingo, suplente del titular don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela, anotáda en el Repertorio bajo el número treinta y seis del año dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos cincuenta y tres.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

ÁLVARO ALEJANDRO FUCHSER TRONCOSO
En rep. VETERINARIA BRIONES GUBERNATTI LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
17 ENE 2020
TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco